

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
 Provincia..... 8,50 » »  
 Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Numero suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	PARTIDO	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Laviana.....	Sama.....	Porcina..		2		1	1
Carbunco bacteriano.....	Cangas de Onís.....	Cargas de Onís	Bovina..		4		4	
»	Avilés.....	Gozón.....	»		4		4	
»	Laviana.....	Sama.....	»		2		2	
Carbunco sintomático.....	Infiesto.....	Infiesto.....	»		1		1	
Cólera porcino.....	Luarca.....	Navia.....	Porcina..	33	1	4	25	5
»	Tineo.....	Tineo.....	»		75	8	56	11
Tuberculosis.....	Gijón.....	Gijón.....	Bovina..		1		1	
Rabia.....	Infiesto.....	Nava.....	»		1		1	
»	Oviedo.....	Las Regueras...	Canina...		1			
Sarna.....	Castropol.....	Vega Ribadeo...	Caprina..		2	2		
»	Pola de Lena.....	Pola de Lena...	»	40		20		20
Corina gangrenoso...	Cangas de Onís.....	Cangas de Onís.	Bovina..		1		1	
»	Tineo.....	Tineo.....	»		1		1	
Triquinosis.....	Gijón.....	Gijón.....	Porcina..		1		1	
Cistocercosis.....	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	»		1		1	
Cólera aviar.....	Luarca.....	Navia.....	Gallinas.		180		100	80
»	Tineo.....	Tineo.....	»		16		16	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, Francisco Abril Brocas

R. al núm. 4.563

## Carretera de tercer orden de Santoseso á La Peral

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
119	Monte y arbolado	D. Ramón Bances	Oviedo	Oviedo
120	Id.	D. <sup>a</sup> María del Rosario Bances	Id.	Id.
121	Id.	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
122	Id.	D. <sup>a</sup> María Ignacia Bances	Oviedo	Oviedo
123	Id.	D. Armando Bances	Id.	Id.
124	Id.	D. <sup>a</sup> María de la Paz Bances	Id.	Id.
125	Prado y arbolado	D. Francisco Vega	Grandiella	Candamo
126	Tierra	D. <sup>a</sup> María Ignacia Bances	Oviedo	Oviedo
127	Id.	María de la Paz Bances	Id.	Id.
128	Huerta	Idem	Id.	Id.
129	Id.	Idem	Id.	Id.
130	Id.	D. <sup>a</sup> María Ignacia Bances	Id.	Id.
131	Prado	Idem	Id.	Id.
132	Id.	María del Rosario Bances	Id.	Id.
133	Id.	María de la Paz Bances	Id.	Id.
134	Id.	D. Valentin Granda	Pravia	Pravia
135	Id.	D. <sup>a</sup> María del Rosario Bances	Oviedo	Oviedo
136	Tierra	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
137	Id.	D. <sup>a</sup> María Ignacia Bances	Oviedo	Oviedo
138	Id.	María de la Paz Bances	Id.	Id.
139	Id.	María del Rosario Bances	Id.	Id.
140	Id.	D. Ramón Bances	Id.	Id.
141	Prado	D. <sup>a</sup> María de la Paz Bances	Id.	Id.
142	Tierra	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
143	Id.	Armando Bances	Oviedo	Oviedo
144	Huerta	D. <sup>a</sup> María del Rosario Bances	Id.	Id.
145	Id.	María Ignacia Bances	Id.	Id.
146	Prado	María de la Paz Bances	Id.	Id.
147	Tierra	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
148	Id.	D. <sup>a</sup> María Ignacia Bances	Oviedo	Oviedo
149	Id.	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
150	Id.	D. <sup>a</sup> María de la Paz Bances	Oviedo	Oviedo
151	Id.	Idem	Id.	Id.
152	Id.	D. Armando Bances	Id.	Id.
153	Id.	Ramón Bances	Id.	Id.
154	Id.	Armando Bances	Id.	Id.
155	Id.	Juan Bances	Madrid	Madrid
156	Prado y pomarada	D. <sup>a</sup> Ignacia Bances	Oviedo	Oviedo
157	Tierra	María de la Paz Bances	Id.	Id.
158	Prado	D. Armando Bances	Id.	Id.
159	Pasto y avellanos	D. <sup>a</sup> María Ignacia Bances	Id.	Id.
160	Id.	D. Armando Bances	Id.	Id.
161	Id.	D. <sup>a</sup> María de la Paz Bances	Id.	Id.
162	Id.	María del Rosario Bances	Id.	Id.
163	Tierra	D. Ramón Bances	Id.	Id.
164	Prado	Idem	Id.	Id.
165	Tierra	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
166	Prado	Ramón Bances	Oviedo	Oviedo
167	Id.	Pedro Menendez	Id.	Id.
168	Id.	D. <sup>a</sup> María de la Paz Bances	Id.	Id.
169	Id.	D. Ramón Bances	Id.	Id.
170	Id.	Pedro Menendez	Id.	Id.
171	Id.	Juan Bances	Madrid	Madrid
172	Id.	Pedro Menendez	Oviedo	Oviedo
173	Id.	D. <sup>a</sup> Ignacia Bances	Id.	Id.
174	Id.	D. Valentin Granda	Pravia	Pravia
175	Id.	Manuel Mennendez	Valdemora	Candamo
176	Id.	Francisco Granda	Id.	Id.
177	Id.	José Vega	Id.	Id.

**Trozo primero**

carretera en el término municipal de Candamo:—Continuación

NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
La misma	Oviedo	Oviedo	El Regueirón
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Madrid	Madrid	Id.
Id.	Oviedo	Oviedo	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Grandiella	Candamo	El Huerto
José Gomez	Valdemora	Id.	Subcasa
Antonio Rubio	Id.	Id.	El Huerto
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
José Gomez	Id.	Id.	Id.
Cándida Granda	Id.	Id.	La Escalada
José Miranda	Id.	Id.	Id.
Antonio Rubio	Id.	Id.	Id.
José Gomez	Id.	Id.	El Campón
Florentino Granda	Id.	Id.	La Franjona
José Martínez	Id.	Id.	Id.
José Gomez	Id.	Id.	Id.
Francisco Menendez	Id.	Id.	La Llousa
Valentin Granda	Id.	Id.	Sobre el Suco
Francisco Gomez	Id.	Id.	Id.
Francisco Menendez	Id.	Id.	La Campa
Isidoro Lopez	Id.	Id.	Huerta de Arriba
Manuel Gomez	Id.	Id.	Idem de Juan de Diego
José Miranda	Id.	Id.	Idem de Arriba
Cándida Granda	Id.	Id.	La Huerta
Francisco Menendez	Id.	Id.	Id.
Isidoro Lopez	Id.	Id.	Id.
Regina Menendez	Id.	Id.	Id.
Isidoro Lopez	Id.	Id.	Casorio
Francisco Menendez	Id.	Id.	Id.
Manuel Gomez	Id.	Id.	Id.
Manuel Menendez	Id.	Id.	Id.
Manuel Gomez	Id.	Id.	Id.
Manuel Menendez	Id.	Id.	Id.
Isidoro Lopez	Id.	Id.	Id.
José Granda	Id.	Id.	Id.
Francisco Menendez	Id.	Id.	Id.
Manuel Rubio	Id.	Id.	La Huerta
Isidro Lopez	Id.	Id.	Id.
Manuel Menendez	Id.	Id.	La Rapada
Manuel Gomez	Id.	Id.	Id.
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
Ceferino Alvarez	Id.	Id.	Los Agüeros
Francisco Gomez	Id.	Id.	La Fuente
Matías Vega	Id.	Id.	Los Agüeros
Ceferino Alvarez	Id.	Id.	La Fuente
Félix Granda	Id.	Id.	La Portilla
Id.	Id.	Id.	Huerta la Sierra
Ceferino Morán	Id.	Id.	Id.
Félix Granda	Id.	Id.	Id.
Matías Vega	Id.	Id.	Id.
Félix Granda	Id.	Id.	Id.
José Granda	Id.	Id.	La Portilla
Matías Vega	Id.	Id.	Huerta la Sierra
El mismo	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.

Concluirá

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernandez Turo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Catástrofe», sita en términos de Pelúgano, paraje llamado Vallina Ancha, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha en el Canto de Vallina Ancha, en términos de Pelúgano. A partir de él se medirán en dirección E. 400 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta al N. se tomarán 500 metros colocando la primera estaca; de ésta al O. 600 metros colocando la segunda; de ésta al S. 700 metros y se pondrá la tercera; de ésta al E. 600 metros colocando la cuarta, y de ésta en dirección N. se medirán 200 metros para llegar á la estaca auxiliar y cerrar así el perimetro que comprende las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

El Norte elegido es el magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.539 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 4.511

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## Administración de Contribuciones

Anuncio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año de 1916, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de territorial de 20 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1915.—El Secretario, José Muñoz.—V.º B.º—El Presidente, Angel Armada.

R. al núm. 4.565

*Contribución industrial*

Imposición de responsabilidades á los Alcaldes que se citan por incumplimiento de un servicio.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 del presente mes, acordó elevar á providencia la siguiente propuesta de la Administración de Contribuciones:

«Como quiera que los constantes esfuerzos realizados desde hace mucho tiempo perseverantemente por la Administración para que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitiesen á esta oficina el día último de cada mes, precisamente, las declaraciones originales de altas y bajas de la contribución industrial presentadas por los interesados en las Alcaldías durante los citados períodos, con duplicadas relaciones debidamente liquidadas é informadas, no ha sido posible vencer la resistencia pasiva de muchas de aquellas autoridades locales, dando motivo á que, mediante propues-

tas de esta oficina, hayan sido impuestas multas á morosos por tal servicio por providencias de 4 de Abril, 8 de Junio, 13 de Agosto y 17 de Septiembre.

Por una circular de la Delegación de Hacienda de 14 de Mayo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 113, del día 19 del expresado mes, fueron advertidos los repetidos Alcaldes de que, si en lo sucesivo no cumplían el servicio en el plazo marcado por el Reglamento, se tuviesen, desde luego, siempre por conminados y que sin ulteriores avisos serían objeto de la imposición del máximo de multa señalado en el artículo 184 de la ley Municipal.

A pesar de tantas excitaciones, mandatos y requerimientos, es ésta la fecha en que los Alcaldes de Amieva, Bimenes, Boal, Grandas de Salime, Illano, Laviana, Muros, Peñamellera Alta, Riosa y Villaviciosa, no han cumplido el servicio de que se viene haciendo mérito, con lo cual, no solamente se entorpece la marcha ordenada á que la Administración está obligada para formar la relación general de altas y bajas de todos los pueblos, pasarlas á la censura y contracción de los valores de la primera y formación de cargos con el oportuno material cobratorio, sino que infiere perjuicios al Tesoro, que deja de percibir en el período oportuno las sumas que le corresponden.

Como tales faltas, ya por todos los medios popularizadas, no pueden quedar sin ser corregidas, se está en el caso de proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa á los Alcaldes que ya fueron objeto de igual correctivo por la misma falta en épocas anteriores, que son los siguientes: Amieva, Bimenes y Boal, y la de diez pesetas á los de Grandas de Salime, Laviana, Muros, Peñamellera Alta y Riosa; cinco pesetas al de Illano, en atención á no acusar valores la matrícula, y la de quince pesetas al de Villaviciosa por su mayor importancia relativa.

En el caso de ser elevada esta propuesta á la consideración de providencia, deberá pedirse su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su mayor conocimiento y

notificación, sin perjuicio de hacerlo nominativamente á los interesados».

Lo que se hace público por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes multados, á los cuales se concede un plazo fatal de diez días para que presenten en la Intervención de Hacienda de la provincia el papel correspondiente de Pagos al Estado, representativo de la cuantía de las multas que les fueron impuestas; en la inteligencia de que de no hacerlo se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1915.—El Administrador, Angel Armada.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Chaves.

R. al núm. 4.521

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Luarca

#### ANUNCIO

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1916 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarla los industriales y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Luarca y Noviembre 15 de 1915.—El Alcalde, Vicente Trelles.

### Alcaldía de Morcín

#### EDICTO.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su

referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es como sigue:

Leche, el litro 0,30 pesetas, arbitrio el 25 por 100, consumo calculado durante el año 2.734 litros, producto anual 207,30 pesetas.

Manteca de vaca, el kilo 2 pesetas, arbitrio el 25 por 100, consumo calculado 2.136 kilos, producto anual 1.068 pesetas.

Queso, el kilo 2 pesetas, arbitrio el 25 por 100, consumo calculado 1.402,96 kilos, producto anual 701,48 pesetas.

Huevos, la docena 1 peseta, arbitrio el 25 por 100, consumo calculado 2.488 docenas, producto 622 pesetas.

Paja de cereales, el kilo 0,10 pesetas, arbitrio el 25 por 100, consumo calculado 66.800 kilos, producto anual 1.670 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria, el kilo 0,04 pesetas, arbitrio el 25 por 100, consumo calculado 141.100 kilos, producto 1.411 pesetas.

Total 5.679,78 pesetas.

Consistoriales de Morcín á 8 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Remigio Fernandez.—P. A. del A., el Secretario, Gaspar Rodriguez.

R. al núm. 4.443

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Allande

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Por el presente hago saber: Que ante este mi Juzgado se presentó demanda por D. José Valledor y Suarez Otero, viudo, mayor de edad,

propietario y vecino de esta villa, como representante legal de su hija menor D.<sup>a</sup> Aurora Valledor, en beneficio de la herencia proindivisa de D. Manuel Perez Peña, vecino que fué de esta villa, solicitando celebrar juicio verbal con D. Manuel y D. Enrique Ron Linera, mayores de edad, labradores, el primero ausente en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en el pueblo de Vallinas, en este concejo, de donde es vecino actualmente el último, sobre reclamación de trescientas pesetas de rentas correspondientes á los cinco últimos años, á razón de sesenta pesetas anuales, por la renta ó alquiler de una panera sita en el mismo Vallinas, propiedad de la mencionada herencia, al frente de la cual se halla el demandante.

En cuya demanda he proveído, acordando convocar á juicio verbal á las partes y á los adjuntos D. Rafael F. Castrillón y D. Secundino F. Santos, señalando para la comparecencia verbal el día 29 del corriente y hora de las catorce, en el local de este Juzgado, sito en las Consistoriales, bajo apercibimiento á los demandados que si no comparecen se celebrará el juicio en rebeldía de los mismos parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del demandado D. Manuel Ron Linera y le sirva de citación, libro el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pola de Allande, Noviembre doce de mil novecientos quince.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Antonio Perez.

R. al núm. 4.542

### Juzgado de Gijón

D. Alfredo Pidal y Moris, Secretario suplente del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En la villa de Gijón, á cuatro de Octubre de mil novecientos quince, el Sr. D. José Ramón Martínez Marina y Olavarria, Juez municipal del distrito de Occidente, formando Tribunal con los Adjuntos D. Vicente Serrano Pastor y D. Manuel Sanchez Casielles, habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto por doña Josefa Blanco Cifuentes, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Somió, contra D. José Rivero Cifuentes, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Somió, ignorándose en la actualidad su residencia, sobre pago de trescientas cincuenta y cinco pesetas veintidos céntimos, abonadas por la demandante por gastos de partición de la herencia de D. Inocencio Rivero y deudas del mismo en dicha partición, y correspondiendo al mismo en las deudas la cuarta parte; y

## Fallamos:

Que declarando haber lugar á la presente demanda debemos de condenar y condenamos al demandado D. José Rivero Cifuentes á que satisfaga á la demandante doña Josefa Blanco Cifuentes la cantidad de trescientas cincuenta y cinco pesetas veintidos céntimos por los conceptos que la demanda expresa, imponiendo á dicho demandado las costas todas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se habrán de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de la rebeldía declarada, si no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Marina.—Vicente Serrano.—Manuel S. Casielles.

Y con el fin de insertar en el periódico oficial de la provincia lo proinserto para que sirva de notificación al demandado, autorizo el presente que visa el Sr. Juez municipal en Gijón á veintitres de Octubre de mil novecientos quince.—Alfredo Pidal.—V.º B.º—José R. Marina.

R. al núm. 4.459

D. José Ramón Martínez Marina y Olavarria, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en expediente promovido por el Procurador don Francisco Hévia y Alvarez, en nombre de D.ª Ladislada de la Rubiera y Suarez, con fecha veintisiete de Septiembre último se ha dictado la siguiente providencia:

Gijón, catorce de Octubre de mil novecientos quince.—Por presentado este escrito y como se solicita.—Requíerese á D.ª María del Carmen Menendez y Menendez, mayor de edad, propietaria y vecina que fué de esta villa de Gijón, á los efectos del artículo 1.649 del vigente Código civil, para que, como dueña de la mitad del útil dominio de las casas número cinco de la Vuelta y número seis de la de Numa Guilhou (antes de la Rueda) de esta villa, pague, dentro del término de treinta días, á la dueña del directo dominio de las mismas, D.ª Ladislada de la Rubiera y Suarez, ciento cincuenta pesetas importe de las pensiones correspondientes á seis años, desde el de 1909 hasta el actual, afectas á la casa de la calle de la Rueda, hoy de Numa Guilhou, y setenta y siete pesetas y veintidos céntimos por las pensiones correspondientes á dichos años, afectas á la casa de la calle de la Vuelta, y toda vez que D.ª María del Carmen Menendez y Menendez se encuentra en paradero ignorado, publíquense edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con inserción de esta providencia, haciendo constar que los treinta días para el pago empezarán á contarse desde el día siguiente al de la inserción del edicto en este último periódico oficial.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que yo Secretario doy fé.—José Ramón Martínez Marina.—José G. Vejarde, Secretario.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de la interesada y á los efectos mencionados.

Gijón á veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—José R. Martínez.—José G. Vejarde.

R. al núm. 4.488

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito obra la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

«En la villa de Gijón, á seis de Diciembre de mil novecientos quince. El Dr. D. José Santaló y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido; visto este juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Lázaro Ballesteros y Vicente, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Fernando Castro y García, y defendido por el Abogado D. Lucas Merediz, contra la Compañía de los Ferrocarriles San Martín-Lieres-Gijón-Musel, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

## Fallo:

Estimando la demanda y condenando á la Compañía del Ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, demandada, á que dentro de quinto día desde que sea firme esta resolución pague al demandante D. Lázaro Ballesteros Vicente, la suma de cuarenta y seismil novecientas una pesetas con quince céntimos, valor fijado por sentencia definitiva como indemnización debida por expropiación de la finca á que hace referencia este pleito, y los intereses legales de esta suma vencidos y que vanzan desde el doce de Julio del corriente año hasta el completo pago, y é imponiendo á la expresada Compañía de Ferrocarriles las costas de este pleito. Así por esta mi sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva por la rebeldía de la parte demandada se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. José Santaló.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Gijón á diez de Noviembre de mil novecientos quince.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.540

**Juzgado de Avilés**

—:—

*Cédula de requerimiento y citación de remate.*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto de cinco del corriente, se ha servido admitir la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D. Francisco Rodriguez y Fernandez, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Rosa Lopez y Alonso, mayor de edad, vecina que fué de la Zoreda, parroquia de San Miguel de Quiño, Municipio de Castrillón, y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre cobro de mil quinientas pesetas de principal, que dicha D.<sup>a</sup> Rosa es en deber al expresado D. Francisco, procedente de préstamo por término de dos años, según escritura de tres de Abril de mil novecientos siete, otorgada ante el Notario que fué de esta localidad D. Simón de Baragaño; más doscientas treinta y tres pesetas, importe de los intereses á razón del seis por ciento anual, estipulados por la indicada suma y vencidos desde el tres de Abril de mil novecientos trece hasta el citado día cinco del actual, los posteriores y que á lo sucesivo venzan, el interés legal de los referidos intereses vencidos y las costas; y de conformidad con lo solicitado en la propia demanda, ha despachado ejecución contra los bienes de la pertenencia de la expresada deudora, por las mentadas responsabilidades, y ordenado que desde luego, y sin previo requerimiento á dicha D.<sup>a</sup> Rosa al pago de aquéllas, se procediese al embargo de bienes suficientes de la misma, principiando por los hipotecados en la aludida escritura en garantía del meritado préstamo; y que una vez practicado el embargo se hiciesen á la repetida ejecutada los debidos requerimientos, notificación y citación de remate, á medio de las oportunas cédulas que se publicaren en legal forma.

En su virtud, por la presente y cumpliendo lo mandado en la indicada resolución, requiero á la mencionada D.<sup>a</sup> Rosa Lopez y Alonso á fin de que satisfaga dichos capital,

intereses y costas; le hago saber que, sin preceder tal requerimiento, por ignorarse su paradero, se ha trabado con fecha seis del corriente y por dichas responsabilidades, sobre los indicados bienes hipotecados, el embargo decretado por el relacionado auto, y la cito de remate para que dentro del término de nueve días se persone en la expresada ejecución y se oponga á la misma por medio de Procurador, si le conviniere, bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía; debiendo contarse dicho término desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avilés, ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 4.489

**Juzgado de Mieres**

—:—

D. Germán Sela y Sela, Juez municipal de la villa de Mieres y su término.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Baltasar Marqués Mallado, casado, de veintiseis años de edad, natural de Cuevas de Bera, Almería, y domiciliado como minero en Turón, de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que inmediatamente se presente en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ingresar en el depósito municipal, á cumplir la condena de veinte días que se le impuso en el juicio verbal de faltas, ordenado por la Superioridad, por lesiones inferidas á Baldomero Armental, encargando al mismo tiempo á las autoridades, que caso de ser habido, dispongan se ponga en dicho depósito municipal á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en la villa de Mieres á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—German Sela y Sela.—Por su mandado, Jesús Robles.

R. al núm. 4.412

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ VAZQUEZ, Francisco, hijo de Juan y de María, natural de Riosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Burgos, número 36, D. Francisco Sanchez de Castilla, residente en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.552

MUÑIZ ALONSO, Pedro, hijo de Celestino y de Joaquina, natural de Prubia, Ayuntamiento de Llaneira, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Burgos, número 36, D. Francisco Sanchez de Castilla, residente en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.555

GONZALEZ VALLINA, Manuel, hijo de Bernabé y de María, natural de Olloniego, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, soltero, minero, de 24 años de edad, estatura 1,703 metros, domiciliado últimamente en

Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á incorporación á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto regimiento Montado de Artillería D. José Acosta y Madrazo, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

4.313

LEON FERNANDEZ, Victor, hijo de Vicente y Albina, natural de Serin, Oviedo, afiliado por el Ayuntamiento de Castrillón, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, fundidor, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Villar Laspra, procesado por haber faltado á incorporacion en el Regimiento al que había sido destinado; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Antonio Marquerie Ruiz Delgado, residente en Valladolid.

4.312

GONZALEZ GARCIA, Isidro, hijo de Manuel y de María, natural de Roales, Ayuntamiento de idem, partido de Villalón, provincia de Valladolid, soltero, jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por haber faltado á incorporacion; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiro, de guarnición en Valladolid.

4.537

CAMPA GONZALEZ, Antonio, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y de Ramona, soltero, labrador, natural de la parroquia de villa, concejo de Corvera, donde estuvo domiciliado últimamente; comparecerá dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado de Instrucción de Avilés á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario número 42 del año de

1914, que se le sigue y en el que figura como procesado por el delito de robo, y con objeto también de constituirse en prisión que le fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

4.304

ESCUADERO y ESCUDERO, Alejandro, hijo de Antonio y Juana, natural de Perezuela, partido de Bermillo de Sayago, soltero, de 34 años, de estatura 1,620 milímetros, pelo negro rizado, ojos negros, muy moreno, cara ancha y angulosa; y Salguero y Amaya José, hijo de Manuel y Angustias, natural de Madrid, soltero, de 35 años, de estatura 1,740 milímetros, color bueno, pelo, ojos y cejas castaños, bigote castaño claro, nariz algo chata, con una ligera cicatriz en el dorso de la mano derecha: ambos individuos gitanos, tratantes en ganado y sin domicilio fijo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con motivo del sumario que se les sigue por hurto de caballerías.

Se interesa su busca, captura y conduccion ante este Juzgado á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial.

Avilés, 4 de Noviembre de 1915.

4.414

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuacion se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

EGOCHEAGA, Félix, domiciliado últimamente en la calle de Portugalete; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

Instrucción de Oviedo (Secretaría de D. Guillermo Nieto) para recibirle declaracion en causa por hurto de un saco de carbón.

4.536

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### LAVIANA

A José María Berrio Echevarría, mayor de edad, casado y vecino de Muñera, en este concejo, le desapareció un potro el día diez del actual como hacia las tres de la tarde y de las señas siguientes:

Edad tres años, pelo rojo castaño, de seis y media cuartas de alzada, calzado de la pata izquierda, con una estrella en la frente á especie de corazón, clin recortada á cresta de gallo.

La persona en cuyo poder se halle puede dirigirse manifestándolo á esta Alcaldía, la cual avisará á su dueño para que la recoja, previo pago de gastos y daños causados.

Laviana, 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 4.534—3

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Monte de Piedad Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta núm. 11.487, expedida el 20 de Abril de 1910, á nombre de doña Enriqueta Gonzalez Fernandez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que si transcurridos el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se ha verificado, se expedirá una segunda á nombre del interesado, quedando sin efecto la primera.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1915.—El Vicegerente, José del Riego.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*